

ESEIT- ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 223
24 DE ABRIL DE 2023

1

Por medio del cual se aprueba la política de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de **ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

Mediante Acta No 107 el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Directivo de **ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA** en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, es su artículo 69, consagra la autonomía Universitaria permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconocer el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a **ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS**, hoy **ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, la Personería Jurídica. Que mediante Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de **ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS** al de **ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**.

Que al tenor un cambio de denominación, no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados, ni tampoco su NIT 900534524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que, de acuerdo con los estatutos generales de la institución, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno.

Que conforme al numeral 2 del artículo 27 de los Estatutos de la Corporación el Consejo Directivo tiene como función “...*Establecer sistemas de autoevaluación institucional y de los programas académicos...*”

2

Que el documento puesto a consideración de este órgano de gobierno, fue construido de acuerdo con la norma citada anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, documento que, considera la autoevaluación como un medio que permite reconocer sí, las áreas y procesos administrativos y académicos, responden a las exigencias que se plantean a la institución, por la sociedad, los gremios y el Ministerio de Educación Nacional.

Que, se propone una política de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo acorde con el modelo de alta calidad estructurado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, como miembro consultivo del Ministerio de Educación Nacional, por lo anterior esta política permitirá el cumplimiento de una educación basada en resultados.

Que, el documento presentado cuenta con un marco teórico, conceptual y legal, que permite la flexibilidad del documento el cual podrá ser ajustado o actualizado de acuerdo con los cambios de los sectores educativo y productivo para brindar una educación de calidad acorde con las necesidades del país y el mundo siendo actualmente los parámetros normativos la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la ley 1188 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Educación 1075 de 2015, que fue modificado en lo que compete a este asunto por el decreto 1330 de 2019.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 24 de abril de 2023, la cual contó con quorum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Expedir la política de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de **ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, conforme al anexo No. 1, que hace parte de este Acuerdo.

Artículo Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Dado a los veinticuatro (24) días de abril del año dos mil veintitrés (2023)



PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING
Presidente del Consejo Directivo
GUILLERMO USECHI VELATEGUI
APODERADO



LUIS EDUARDO BELLON MORALES
Secretario General



Política de autoevaluación, autorregulación y
mejoramiento continuo

Anexo No 1 Acuerdo 223 – Acta 107 Consejo Directivo 2023

Marzo 30 de 2023



Tabla de Contenido

	Pág.
Presentación	4
1. Alcance	5
2. Objetivo	5
3. Marco Contextual.....	6
4. Marco Conceptual.....	6
5. Marco legal.....	9
6. Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad	13
7. Principios del sistema:	18
8. Modelo de Autoevaluación.....	19
Bibliografía.....	20

Tabla de Figuras

Pág

Figura 1. Relación entre los planes de mejoramiento, el presupuesto y el direccionamiento estratégico

.....

8

Figura 2. Requisitos mínimos para un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad..... 14

Figura 3. Estructura del Sistema (reemplazar por mapa de procesos)..... 17

4

Presentación

El presente documento busca brindar a toda la comunidad educativa una política que oriente, al más alto nivel las decisiones y enmarque las acciones necesarias para generar una cultura de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo. Es una declaración respecto al compromiso Institucional con el aseguramiento de la calidad del servicio educativo ofertado. Dichocompromiso se traduce en un marco de acción que invita a comprender las necesidades de los estudiantes y otros grupos de interés pertinentes para traducirlas en requisitos. Busca además que la comunidad educativa se involucre en el mejoramiento continuo y el cumplimiento de la misión.

La intencionalidad de la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, se describe en su **Deber ser**, “representado en su misión, visión, principios, valores, objetivos”, todo esto en el marco de su contexto tanto interno como externo. Involucra la estructura funcional de la Institución (formas de organización de las funciones sustantivas, planes de estudio, proyectos de investigación, líneas de difusión y vinculación y actores del trabajo universitario: estudiantes, personal académico, autoridades, personal administrativo); el **Ser**: se refiere a los resultados que se derivan del trabajo universitario y el **Querer ser**: conformado por aquello que la propia institución desea lograr, o el punto en el que desea estar en un plazo determinado, y que se refleja en su visión y en un proyecto general de desarrollo”¹. Todo esto es dinámico, responde constantemente a las condiciones internas y externas de la institución y busca mantener siempre la identidad.

El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad define dos elementos clave: la autoevaluación y la autorregulación, los cuales articulan y representan la construcción fundamental de un proceso permanente y la creación de una cultura institucional de la evaluación que tiene como fin último el mejoramiento continuo del servicio educativo.

Por un lado, la autoevaluación es vehículo para el examen, al más alto nivel, sobre la calidad de los programas y de la institución en general; permite comparar los resultados con los ideales a partir de la verificación participativa basada en un modelo de calidad; y por otro, la autorregulación, que

¹ González Jorge, Galindo José Luis. Galindo Nora, Gold Michele. Los paradigmas de la calidad educativa. De la autoevaluación a la acreditación, 2004.

fomenta el cumplimiento por determinación propia, entre el ideal y la intencionalidad manifestada por la Escuela. Estos dos elementos permiten “la integración y adecuación del ser, que hacer, deber ser y querer ser de un programa académico, una dependencia o una institución”².

En el proceso de la autoevaluación, la reflexión, la autocrítica y la participación de la comunidad académica son los aspectos que permiten a través de diferentes fuentes de información, identificar el estado sobre los avances de toda la institución y cada una de las unidades académicas y administrativas; el resultado de este proceso es el planteamiento de estrategias concretas que serán llevadas a cabo a partir de la autorregulación, pues desde esta se define la ejecución y gestión de los recursos y acciones necesarios para cerrar la brecha entre los resultados obtenidos y los que se desean obtener.

El sistema y los elementos que lo componen por si solos no garantiza el mejoramiento, por lo que es necesario en su puesta en marcha considerar que su eficiencia es el resultado del compromiso de los actores con los procesos de evaluación, con las estrategias que de allí se deriven y con la ejecución de las acciones que se definan; esto sumado al dialogo constructivo permitirán a la Escuela establecer la cultura de calidad.

1. Alcance

Esta política establece los criterios para realizar los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo; incluye una presentación, alcance, objetivo, marco contextual, marco conceptual, marco legal, sistema interno de aseguramiento de la calidad y condiciones del modelo de autoevaluación.

2. Objetivo

Promover una cultura institucional de la evaluación a partir de la gestión de un sistema interno de aseguramiento de la calidad que dinamice los procesos y fomente la autoevaluación y la autorregulación como mecanismos idóneos para el mejoramiento continuo del servicio educativo.

² ibidem

3. Marco Contextual

De acuerdo con lo presentado en el Proyecto Educativo Institucional (2021, pág. 33): “La Autoevaluación Institucional es un mecanismo del aseguramiento de la calidad que potencia sus resultados. Es de carácter permanente, es responsabilidad del más alto nivel de la entidad y posee instrumentos eficaces para obtener de ella la autorregulación necesaria como institución y poder rendir cuentas a la sociedad como servicio público como institucionalmente ha sido habilitada”.

La autoevaluación permite fortalecer cada elemento académico y administrativo, como factor fundamental para alcanzar altos niveles de calidad en los distintos programas. La autoevaluación es un medio importante para reconocer hasta donde los procesos se desarrollan satisfactoriamente y si la institución responde a las exigencias que contemporáneamente se le plantea.

La Institución puede avanzar no solo en el cumplimiento de estándares básicos de calidad (registro calificado), sino también en estándares de alta calidad (emitidos por el Consejo Nacional de Acreditación-CNA) y en aras de alcanzar los objetivos previstos, la Institución deberá basar su modelo de autoevaluación en el modelo de alta calidad que se encuentre vigente y sea emitido por el CNA o la Institución que el Ministerio de educación Nacional determine para dicho fin. Esto supone tomar como referente los estándares más altos aplicables tanto a programas académicos como a la Institución y a partir de ello definir acciones que permitan reducir las brechas entre lo real y lo esperado. En otras palabras, para lograr una Educación basada en resultados y en el aseguramiento de la calidad de la misma.

4. Marco Conceptual

El sector educativo ha establecido estándares que le exigen a las instituciones, especialmente de Educación Superior, enfocar su atención en los modelos de calidad para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (obligatorias) y las condiciones altas de calidad (voluntarias), para que la Institución avance en el mejoramiento continuo de sus procesos, para que sea posible

responder asertivamente a las necesidades del entorno y adicionalmente que dicho cumplimiento sea reconocido por las autoridades oficiales para la obtención de registros calificados o acreditaciones.

Por lo anterior, y en el afán de alcanzar y mejorar los estándares establecidos, se han introducido ejercicios como la Autoevaluación, la cual ha ido evolucionando durante los últimos años en las instituciones de educación en todos los niveles de formación. Este proceso, ha permitido introducir términos como calidad y mejoramiento continuo en las diferentes actividades académicas que se desarrollan. Teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología

- ESEIT, concibe la calidad como un proceso sistemático y transparente; que busca la mejora continua y por ende utiliza los más idóneos recursos para hacer más eficaz la intención definida en la Misión.

La Autoevaluación permite revisar, tomando como referencia el modelo aprobado, la distancia entre la realidad y lo deseado para establecer, en periodos planificados, el grado de cumplimiento desde las diferentes gestiones. Por otro lado, producto de cada ejercicio de autoevaluación se genera un plan de mejoramiento, el cual reúne las fortalezas y oportunidades de mejora identificadas y genera acciones e indicadores que podrán ser monitoreados cada semestre o antes según los periodos de medición de estos. Cabe aclarar que, en cuanto a la autoevaluación, esta puede llevarse a cabo a nivel de la Institución o a nivel de sus programas. En cualquiera de los casos, existirá Institucionalmente un **modelo de autoevaluación aprobado** que establecerá las condiciones para que sean aplicadas en cada ejercicio. De esta manera, por un lado, se normaliza la autoevaluación y por otro, se fomenta una cultura de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo.

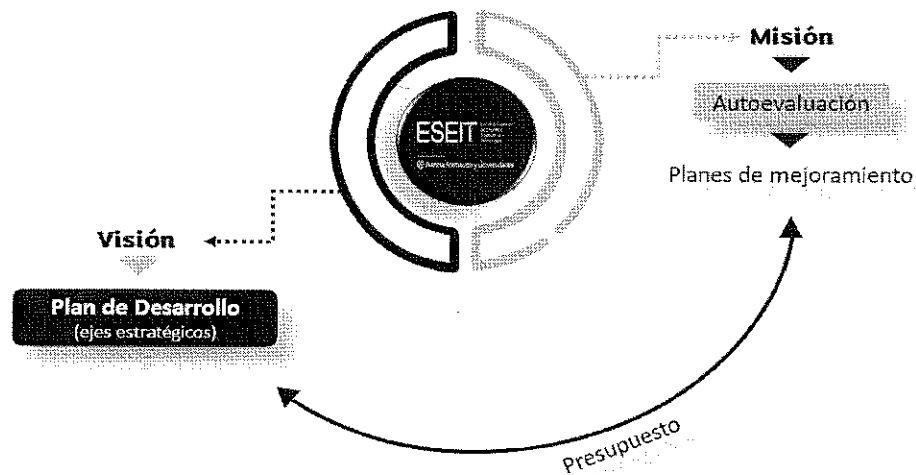
Existen conceptos fundamentales que es preciso aclarar, ya que serán éstos los ejes de la presente política. Cuando se habla de **Autoevaluación**, se hace referencia a acciones coordinadas, secuenciales y estandarizadas que permiten que independientemente de las personas, sea posible mantener un modelo de trabajo que oriente el mejoramiento continuo y el compromiso de la comunidad académica para realizarlos y efectuar el seguimiento necesario, para crear además una cultura, involucrando a las partes, también llamadas actores o grupos de interés.

Cuando se habla de **Autorregulación**, la institución comprende este concepto como toda estrategia que permite a la Institución y sus programas, verificar el alcance de las metas establecidas y los aspectos por mejorar que aún deben ser fortalecidos para lograr que la calidad se convierta en un

compromiso y se abra paso a acciones que conduzcan a alcanzar de manera planificada los resultados esperados. La Autorregulación, permite a la Institución definir mecanismos que generen análisis de información y por ende tomar decisiones basadas en la evidencia.

El Plan de desarrollo institucional establece los parámetros para la gestión de los planes de mejoramiento que se generan como resultado de los procesos de autoevaluación y tal como puede apreciarse en la siguiente figura, los planes de mejoramiento deben contar con un presupuesto que haga viable su ejecución. Esto hace posible que tanto la misión como la visión trasciendan la declaración de las mismas y hagan parte inherente de la operación.

Figura 1. Relación entre los planes de mejoramiento, el presupuesto y el direccionamiento estratégico



Fuente: Coordinación de aseguramiento de la calidad

La **autorregulación**, es un mecanismo para avanzar gradualmente hacia niveles óptimos de desempeño a partir de la identificación de fortalezas y aspectos por mejorar identificados en el plan de mejoramiento. Cabe aclarar que la autorregulación no se circunscribe exclusivamente a los resultados de un proceso de autoevaluación, es decir que la Institución y sus programas deberían tomar información de otras fuentes como por ejemplo la medición de los resultados de aprendizaje derivados de los planes de estudios, los resultados de las pruebas de Estado, los resultados de las acciones emprendidas con el entorno desde las diferentes funciones sustantivas (docencia,

investigación, extensión), los resultados de las estrategias aplicadas para apoyar la permanencia y graduación de los estudiantes, todo lo anterior para verificar el impacto de las mismas. Otras fuentes para la autorregulación, son los avances en la ejecución del plan de desarrollo, los resultados de estrategias de participación de las diferentes instancias de gobierno institucional, el desempeño de los indicadores que miden los procesos del Sistema de Gestión de Calidad, entre otros, y todo aquello que haga posible verificar por un lado el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y por otro los proyectos educativos de programas académicos vigentes.

El **Mejoramiento continuo**, por su parte, es el resultado de la aplicación de las diferentes estrategias de autorregulación y supone la acción frente al cumplimiento de objetivos o respecto a los desfares presentados en lo que se espera. El mejoramiento continuo es un compromiso para mantener y mejorar niveles de desempeño y será siempre la meta de toda acción institucional. De ahí que la presente política es un referente de acción, es un marco para la gestión de toda la organización. De hecho podría decirse que el mejoramiento continuo es el fin y el reconocimiento que pueda obtenerse a través de registros calificados o acreditaciones la consecuencia deseable.

5. Marco legal

La UNESCO valora la educación como un factor transformador de personas y contextos y plantea que “la educación superior es un rico activo cultural y científico que permite el desarrollo personal y promueve el cambio económico, tecnológico y social. Promueve el intercambio de conocimientos, investigación e innovación y equipa a los estudiantes con las habilidades necesarias para hacer frente a los mercados laborales en constante cambio. Para estudiantes en circunstancias vulnerables, es un pasaporte a la seguridad económica y un futuro estable”.³ Así mismo, la **UNESCO** (1998, p. 2), en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción, expone que: “la calidad de la educación superior es un concepto multidimensional que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, dotación de personal, alumnos, infraestructura y entorno académico”.⁴

³ Recuperado en: <https://www.unesco.org/en/higher-education/need-know> 2 de febrero de 2023

⁴ Recuperado en: <https://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/2425/2887#:~:text=Para%20la>

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 67. Establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. Así mismo, la Carta magna establece que “corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; se busca garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 30 de 1992, en el artículo 6, literal c), por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece en uno de los objetivos definidos para la educación superior: “prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”. La misma norma en su artículo 28 y en coherencia con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece la autonomía universitaria como “el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.

Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones, en los artículos 1o y 2o de la misma definen: “el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público”.

El Decreto número 1330 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación”, en lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior, reglamentó entre otros aspectos: “Las condiciones de calidad institucionales y de programa que deben cumplir las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1188 de 2008”.

El artículo 2.5.3.2.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, define las condiciones institucionales de calidad como aquellas *"necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de la transparencia y la gobernabilidad"*.

El Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.3.2.1, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, define las condiciones de programa como “las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integran las anteriores modalidades)”.

El Decreto número 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.2.1., define “el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley”.

El Decreto número 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.1.2. establece que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos

diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad”.

El Decreto número 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación, establece que “la institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, al menos, lo siguiente: a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior. b) Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos. c) Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso. d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución. e) Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado”.

El Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.7.2 define la Acreditación en los siguientes términos: “La acreditación es el reconocimiento temporal de la alta calidad que otorga el Ministerio de Educación Nacional a los programas académicos y a las instituciones que cumplen con los más altos criterios de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos”.

El Acuerdo 02 de 2020, en su artículo 2, define la Alta Calidad como “las características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre su capacidad de transformación, dada la proximidad entre el óptimo correspondiente al carácter del programa académico o a la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución, y el modo en que presta el servicio público de educación, los logros alcanzados y los impactos generados”.

El Decreto número 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.1.1. establece un concepto de calidad, así: “es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, contruidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones,

con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas,

académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.

Sumado a lo anterior y a manera de referencia, la norma ISO 9000 (2015, pág.9), define la calidad como el “grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos”. Así las cosas, y ante la mirada de modelos de calidad a nivel nacional (Ministerio de Educación y Consejo Nacional de Acreditación) y otro internacional (norma ISO 9000), la calidad es percibida como un conjunto de atributos o un conjunto de características respectivamente y retomando además, el aporte de la UNESCO que la define como un concepto multidimensional, es posible inferir que para determinar la existencia o no de la calidad de algo es pertinente desagregar la información y verificar si cada una de las partes en que se subdivide, llámese factores, condiciones, numerales de norma, entre otros, cumplen con los requerimientos establecidos o aprobados en los modelos de calidad, frente a los cuales la Institución fundamenta su propio modelo de autoevaluación.

El modelo de autoevaluación que apruebe la Institución fundamenta la metodología que se deberá aplicar y al respecto, resulta conveniente citar la definición que la Norma Técnica Colombiana ISO (9000:2015, p.7), cita en su numeral 2.8.4 con respecto a la **Autoevaluación**: “La autoevaluación de una organización es una revisión completa y sistemática de las actividades y resultados de la organización, con referencia al sistema de gestión de la calidad o a un modelo de excelencia. La autoevaluación puede proporcionar una visión global del desempeño de la organización y del grado de madurez del sistema de gestión de la calidad. Asimismo, puede ayudar a identificar las áreas de la organización que precisan mejoras y a determinar las prioridades”. En este punto es pertinente aclarar que los modelos de calidad pueden armonizarse de manera que sea posible alinear los requisitos de éstos para garantizar el cumplimiento de los mismos. Esto quiere decir que si la Institución, además de un modelo de autoevaluación cuenta con un sistema de gestión de calidad, es posible articularlos en un sistema interno de aseguramiento de la calidad.

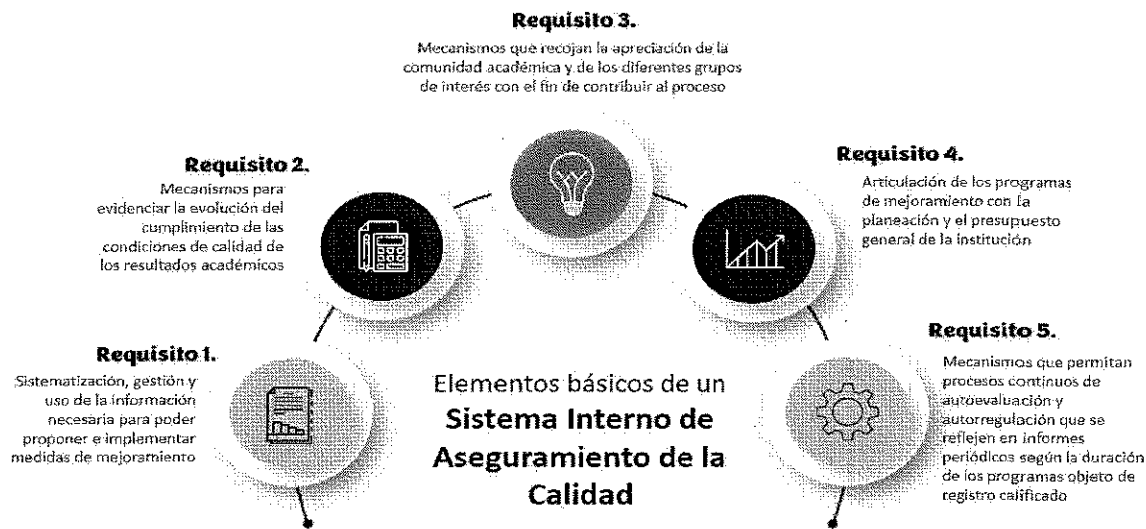
6. Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad

En procura de garantizar cada vez mejores niveles de excelencia, la Institución avanzará en la aplicación de su modelo de autoevaluación en la búsqueda de una “cultura de calidad” que permita asegurar lo que el Decreto 1330 de 2019 en su artículo **2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación**

cita textualmente de la siguiente manera: “garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan”.

En el camino para lograr lo anterior, el Decreto 1330 de 2019, en su artículo **2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación**, establece además que: “La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad” y para ello define unos requisitos mínimos que pueden ser revisados en la citada norma, pero en esencia, el Ministerio busca esencialmente lo expresa la siguiente figura:

Figura 2. Requisitos mínimos para un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad



Fuente: elaboración propia

Para dar cumplimiento a la **Sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento**, la Institución puede diseñar o actualizar un procedimiento documentado que permita formalizar el suministro periódico de información al sistema nacional de información y a partir de ésta dar respuesta a otras entidades de control. Así mismo, el sistema académico que desde la Universidad se gestione permitirá la revisión y análisis de información y por ende la toma de decisiones.

El Acuerdo 02 de 2017, por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, **Artículo 3.** Principios orientadores de Buen Gobierno, declara como uno de estos principios, la **toma de decisiones con base en evidencias** y la justifica de la siguiente manera: “los máximos órganos de gobierno y los directivos deben propender porque las decisiones que tomen respecto de la Institución estén enmarcadas y sean consecuentes con la mejor visión de la realidad, hechos y datos que puedan obtener. Esto incluye una sustentada construcción de la misión de la Institución, con una dirección estratégica adecuada y una gestión de la calidad”.

En cuanto a los **Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos**, la Institución contará con políticas que reglamenten un sistema de evaluación del aprendizaje, dado que hacerlo permite determinar la pertinencia del modelo pedagógico vigente y el cumplimiento de los perfiles profesionales planteados por los programas académicos. En cuanto a la evolución de las condiciones de calidad, es preciso que se analice la trazabilidad de los datos arrojados durante diferentes ejercicios de autoevaluación de manera que los valores finales asignados a los factores o unidades elegidas en el modelo de autoevaluación, permitan no solo analizar el grado de cumplimiento periodo a periodo, sino también revisar la evolución o el desempeño de los mismos para tomar decisiones.

Con relación al requisito relacionado con **Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso**, la Institución podrá aplicar los instrumentos utilizados para la apreciación de los diferentes grupos de interés, los cuales se derivan o tienen su origen en el modelo de autoevaluación institucional. Los mencionados instrumentos podrán ser utilizados no solo en el contexto de la autoevaluación, sino que podrán aplicarse anualmente a los estudiantes, lo cual permitiría que la Institución tenga una fuente de información periódica para determinar porcentajes de satisfacción y de esta manera poder actuar de manera contingente a partir de los resultados analizados.

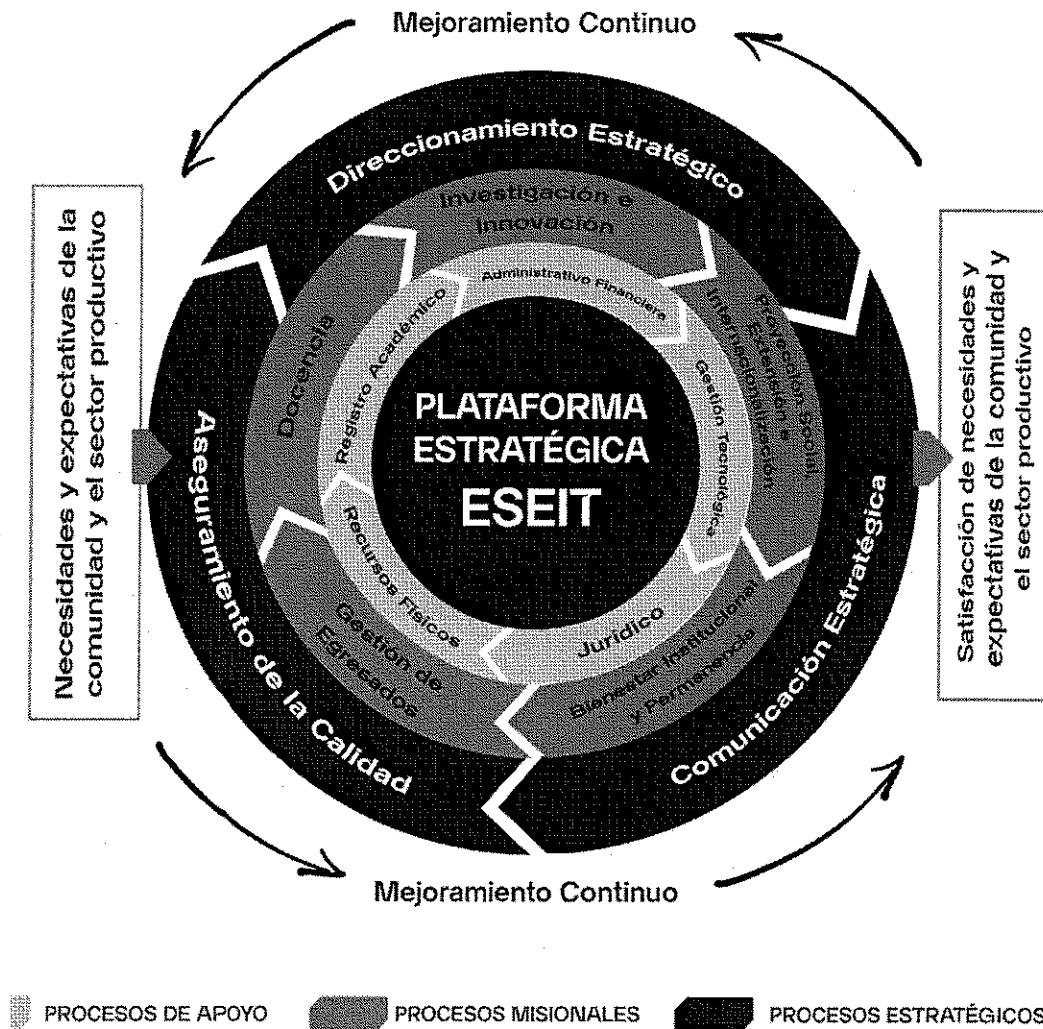
ESEIT podrá garantizar la **Articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución**, involucrando a los actores y los referentes documentales que

marcan el curso de la planeación Institucional para el cumplimiento de la visión apoyados en el presupuesto institucional. De esta manera, será posible monitorear no solo el mejoramiento continuo, sino que también permite garantizar que las actividades se ejecuten dentro de los valores estipulados y aprobados institucionalmente.

Siempre la normatividad externa vigente será un insumo importante para la formulación de la estructura documental de la Institución, es decir, para la formulación de políticas, modelos institucionales, estatutos y demás documentos regulatorios a nivel interno. Es por ello, que ante el requisito definido en el Decreto 1330 de 2019, denominado: **Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos (según la duración de los programas objeto de registro calificado)**, la Institución contará con una política de autoevaluación, un modelo de autoevaluación y un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que permita la articulación de los procesos en función del cumplimiento de la promesa de valor realizada por la Institución a cada uno de los estudiantes de ESEIT.

Para articular todo lo anterior, la fundación cuenta con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (en adelante SIAC), que articula el mapa de procesos aprobado institucionalmente y que busca transformar las necesidades y expectativas de la comunidad y el sector productivo en satisfacción de las mismas, a través de la gestión de los procesos. La estructura del SIAC contempla entre sus procesos estratégicos el aseguramiento de la calidad, esto significa que la Institución tiene claro que la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento continuo son necesarios para apoyar el cumplimiento de las metas de la organización y por ende las políticas y estrategias definidas por la misma, de manera que asegurar la calidad del servicio en ESEIT tiene una relación directa con el cumplimiento de la misión y la visión, tal como puede revisarse en la siguiente figura.

Figura 3. Estructura del Sistema



Fuente: Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2025, pág. 24.

La calidad es esencial y dinámica y permite identificar la brecha entre el ideal y la realidad, entre el deber ser, el quehacer, el ser y el querer ser de la Institución. A partir de allí se define el sistema como un conjunto de procesos interrelacionados que direccionan el servicio (procesos estratégicos) y apoyan a través de recursos (procesos de apoyo), la labor de los procesos misionales que permiten convertir las entradas en salidas es decir convertir las necesidades y expectativas en satisfacción de dichos requisitos y hacen posible a la Escuela mejorar continuamente. No en vano, el Acuerdo 02

A

de 2020 (pág. 8), establece lo siguiente: “asimismo, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA estimó necesario incorporar los principios de buen gobierno en los procesos de acreditación de instituciones, generar recomendaciones e identificar buenas prácticas orientadas al gobierno de las instituciones, y asegurar la alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión como lo ha declarado el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU en el Acuerdo 02 de 2017”.

7. Principios del sistema:

Entre los principios que enmarcan la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento continuo, como apoyo para la consecución de los objetivos, se relaciona los siguientes:

- **Sistemático:** la gestión es un proceso ordenado, metódico, verificable y preciso, por lo que todas las acciones emprendidas deberán ser evidenciables.
- **Transparente:** Posee objetivos claros y ampliamente difundidos, sus resultados y acciones están para consulta de todos los miembros de la comunidad académica y de la sociedad.
- **Participativo:** Promueve la cooperación de todas las personas de la entidad, en particular los docentes y los estudiantes, definiéndose por sí mismo como un programa colectivo.
- **Sinérgico:** Sus actividades se desarrollan como elementos integrantes de un proceso. Así mismo integra las diferentes perspectivas de la Escuela, desde la gestión académica a la gestión administrativa y financiera y su impacto en el logro de los principios, metas y objetivos definidos en la identidad institucional.
- **Formativo:** Su último y permanente fin, es el mejoramiento educativo. Promueve la articulación con la sociedad y su entorno de manera amigable y con respecto del medio ambiente sano y viable.
- **Consistente:** Su gestión es idónea en tanto promueve la toma de decisiones, basada en datos sobre los diferentes hechos.

8. Modelo de Autoevaluación

El modelo aprobado por la Institución deberá contar con unas fases, que aseguren la continuidad de las mismas. Será un referente institucional para determinar las fortalezas y aspectos por mejorar en torno a los programas académicos en particular y a la Institución cuando sea necesario.

Tal como se ha planteado hasta el momento, el modelo de autoevaluación deberá basarse en el estándar más alto de calidad propuesto por el Ministerio de educación nacional. Esto además de apoyar la formulación de diagnósticos reales sobre la realidad de cada programa, permitirá realizar consolidados institucionales para que la alta dirección pueda hacerse una perspectiva de las fortalezas y aspectos por mejorar para tomar decisiones en consecuencia.

Por lo anterior, considerando que existen niveles básicos (registro calificado) y niveles altos de calidad (acreditación), y que tanto los programas académicos como la Institución deberán tener autoevaluación en cualquiera de los dos niveles en que se encuentren, lo ideal es que aún estando en niveles básicos, la Institución asuma el referente mas alto y para ello es necesario que la institución armonice los requisitos de cada nivel para garantizar el cumplimiento de los mismos y logre avanzar en los que aún se encuentran pendientes.

La Institución puede armonizar requisitos no solo de los modelos de condiciones básicas de calidad y condiciones altas de calidad, sino también puede realizar la armonización con otros modelos de calidad o excelencia reconocidos internacionalmente. Para profundizar en la estructura del modelo, es preciso remitirse al documento relacionado.

Bibliografía

- Constitución Política de Colombia, 1991.
- LEY 30 DE 1992. "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior".
- UNESCO (1998, p. 2). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción.
- Ley 1188 de 2008, Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1330 de 2019. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.
- Acuerdo 02 de 2020. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad.
- CESU, Acuerdo 02 de 2017. Por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior.

Versión y Fecha	Elaboración y Revisión	Aprobación	Comentarios
Versión 1 2021-06-08	Lyda Gil – Coord Calidad Rodrigo Acosta – Rectoría Consejo Académico	Consejo Directivo Acuerdo 188 Acta 85	Versión Inicial
Versión 1.2 2022-12-12	Aura Cristina Martínez Montezuma – Coord Calidad Raúl Mauricio Acosta – Rectoría Luis Bellón – Secretaría General Consejo Académico	Consejo Directivo Acta 104	Informe análisis ajuste modelo
Versión 2 2023-04-24	Aura Cristina Martínez Montezuma – Coord Calidad Raúl Mauricio Acosta – Rectoría Luis Bellón – Secretaría General Consejo Académico	Consejo Directivo Acuerdo 223 Acta 107	Versión con modificaciones y actualizaciones